

## Lic. Francisco Guajardo Martínez

---

**De:** Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]  
**Enviado el:** Miércoles, 03 de Agosto de 2011 04:44 p.m.  
**Para:**  
**Asunto:** notificación solicitud SIE-049-2011

**FABIO ALEJANDRO GUAJARDO BRISEÑO.  
P R E S E N T E.-**

Visto el estado que guarda el expediente número **SIE/CTAINL/049/2011** formado con motivo de la solicitud de información presentada por Usted, de manera vía electrónica a través del portal de internet de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: "*Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...*", me permito exponer lo siguiente:

Mediante proveído de fecha 27-veintisiete de julio del año en curso, se previno al peticionario para que en un plazo no mayor a 03-tres días hábiles, contados a partir del día en que quedara debidamente notificado del mismo, complementara o aclarara su solicitud de información, debiendo especificar la documentación de la que requería su acceso; apercibiéndolo de que en caso de no cumplir con dicha prevención dentro del plazo legal concedido, se tendría por no presentada la solicitud.

Al efecto, según la constancia de notificación certificada que obra en autos, el día 28-veintiocho de julio del año en curso, fue notificado el **C. FABIO ALEJANDRO GUAJARDO BRISEÑO** en el correo electrónico que se le tuvo por autorizando para efectos de oír y recibir notificaciones, del proveído referido en el párrafo anterior, por tanto, tenía hasta el día 01-uno de agosto del presente año, para realizar lo conducente ante esta Comisión, descontándose los días 30-treinta y 31-treinta y uno de julio del año en cita, por haber sido sábado y domingo, inhábiles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 sexto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y 49 del Reglamento Interior de esta Comisión.

En este contexto, al no haber desahogado el particular la prevención en comento dentro del término legal otorgado, este órgano colegiado estima pertinente **hacer efectivo** el apercibimiento de mérito, por lo cual, con fundamento en lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, **se tiene por no presentada** la solicitud de información que ahora nos ocupa, concluyendo en consecuencia la intervención de este organismo.

Finalmente, se hace del conocimiento del particular que en caso de estar inconforme con la respuesta brindada por este sujeto obligado, usted tiene derecho de iniciar en los siguientes 10-diez días hábiles, el procedimiento de inconformidad con las formalidades establecidas en el artículo 129 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E**

---

**LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA**  
**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**Lic. Francisco** Guajardo Martínez |  
Director de Asuntos Jurídicos  
Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información del Estado de Nuevo León  
Tel: 1001-7812 | 01 800 2 CTAINL  
[www.ctainl.org.mx](http://www.ctainl.org.mx)



Por favor, no imprimas este e-mail si no lo necesitas.